

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-15-2022.

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*;

Que, el artículo 240 de la Constitución, establece *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."*;

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece *"Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras."*;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el"*

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-52-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-56-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 21 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-70-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1, el retorno seguro de los servidores del GAD Provincial de Imbabura de manera progresiva, esto es considerando un aforo institucional del 40% desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, incluido en este porcentaje los pasantes de las instituciones educativas vinculadas a la institución, la medida deberá mantenerse hasta que el 75% de la población laboral cuente con el esquema de vacunación completo.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-75-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1.- Se dispone el teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 26 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-79-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 1.- Se dispone la extensión del teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 2 de agosto hasta el 13 de agosto de 2021.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-91-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 6.- Mantener la modalidad de teletrabajo emergente del 50% de los servidores desde el 04 de octubre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-96-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el "Art. 6.- Mantener la modalidad de teletrabajo emergente del 30% de los servidores desde el 04 de noviembre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-117-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el " **Art. 1.-** Establecer la modalidad de teletrabajo para el personal amparado a la Ley Orgánica del Servicio Público del 3 al 7 de enero de 2022, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema. **Art. 2.-** Se podrá contar con un equipo de emergencia (LOSEP), de máximo cuatro servidores por Dirección General, a fin de garantizar la continuidad del servicio.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-4-2022, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el " **Art. 1.-** Establecer la modalidad de teletrabajo hasta el 15 de marzo de 2022, hasta que el COE Nacional emita nuevos

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

lineamientos referentes a este tema. **Art. 2.-** Se cumpla y se mantenga el aforo institucional del 30% que representa 4 servidores por área, para el efecto los titulares de las mismas enviarán a la Dirección General de Talento Humano mediante Quipux el detalle (nombres) de los 4 servidores autorizados para laborar presencialmente, el resto de los servidores deberán acogerse a teletrabajo o ejercer sus vacaciones de así convenir.”;

Que, mediante resolución emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente del día jueves 17 de febrero de 2022, por unanimidad de los miembros plenos presentes, resolvió: “(...) 6. Disponer a la MTT6 y a la MTT2 que reforme la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0” aprobada por la MTT6, con el fin de que en todo el sector público se retome el trabajo presencial con el 100% de aforo. (...)”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-11-2022, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve: “**Art. 1.-** Mantener la jornada ordinaria de trabajo de 7:00 a 15:30, para el personal de servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso desde las 13:00 a 13H30 en las instalaciones del GAD Provincial de Imbabura.” ;y, **Art. 4.-** Establecer el retorno presencial desde el lunes 21 de febrero de 2022, del 100% de los servidores del GAD Provincial de Imbabura, considerando los lineamientos específicos determinados en la “Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales”.”;

Que, mediante Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0527-M y Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-2022-0526-M de 21 de marzo de 2022, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y Médico Ocupacional respectivamente, informan sobre la última resolución del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, en sesión permanente de 17 de marzo de 2022.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Restablecer la jornada ordinaria de trabajo de 08:00 a 16:45, desde el 1 de abril de 2022, para el personal de servidores públicos del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y cuarenta y cinco minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso en dos turnos: **Primero** 12:30 a 13:15 y **Segundo** de 13:15 a 14:00, a fin de precautelar la continuidad del servicio.

Art.2- Restablecer la jornada ordinaria de trabajo de 07:00 a 15:45, desde el 1 de abril de 2022, para el personal de servidores públicos que laboran en la Jefatura de Bodega y Mecánica del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y cuarenta y cinco minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso en dos turnos: **Primero** 12:30 a 13:15 y **Segundo** de 13:15 a 14:00, a fin de precautelar la continuidad del servicio.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art.3.- Mantener las Resoluciones Administrativas No. GPI-NA-P-95-2021 y No. GPI-NA-P-115-2021 referentes a jornadas y horarios de trabajo diferenciados, hasta la actualización del requerimiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Art.4.- Mantener la jornada ordinaria de trabajo de 07:00 a 15:30, presencial para el personal de trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso desde las 13:00 a 13:30.

Art. 5.- Mantener la jornada especial de trabajo (turnos), establecida por el Ministerio del Trabajo para los guardianes de la institución.

Art. 6.- Los/las servidores y trabajadores que tengan alguna enfermedad inclusive las respiratorias deberán informar oportunamente por cualquier medio al jefe inmediato y su ausencia se justificará, con el certificado otorgado por el médico particular que avale el mismo, cumpliendo las directrices del IESS. El dispensario médico del GAD Provincial de Imbabura emitirá certificados médicos posterior a las atenciones médicas realizadas de manera presencial más no telefónicas.

Art. 7.- Se establece como único registro de asistencia de entrada y salida a la jornada laboral de trabajo, el reloj biométrico, se ratifica el control de la **PERMANENCIA** a las/los titulares de las áreas.

Art. 8.- Los/las servidores y trabajadores que registren atraso **EVENTUAL** a su jornada de trabajo, remitirán su justificativo (permiso con cargo a vacaciones) el mismo día, caso contrario será considerado como falta o atraso injustificado. La Dirección General de Talento Humano, en base a su competencia generará el reporte mensual de asistencia.

Art. 9.- Los/las servidores y trabajadores, solicitarán permisos particulares **ANTICIPADO** a ejercer dicho permiso, considerando que los mismos son planificados, diferenciándolos de las ausencias por enfermedad o calamidad que son fortuitos.

Art. 10.- Los/las servidores y trabajadores, cumplirán con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Reglamentos Internos, cronograma de vacaciones aprobados, y en caso de reprogramación de vacaciones el titular de área remitirá a la Dirección General de Talento Humano, la nueva fecha propuesta dentro del mismo ejercicio fiscal.

Art. 11.- La Dirección General de Talento Humano verificará que los/las servidores y trabajadores cumplan con las disposiciones, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento Interno para la Administración de Talento Humano (LOSEP), Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores (Código de Trabajo) del GAD Provincial de Imbabura, la Presente Resolución, Planes e instructivos aprobados y socializados para la administración de talento humano y aplicará el proceso disciplinario que amerite, en caso de incumplimiento comprobado.

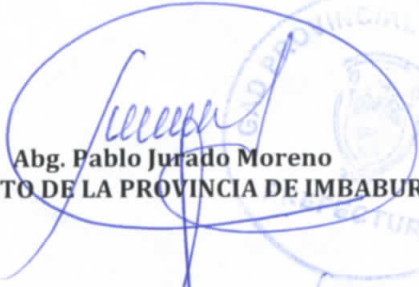
Art. 12.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de difundir la presente Resolución a los servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, y a la ciudadanía en general.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

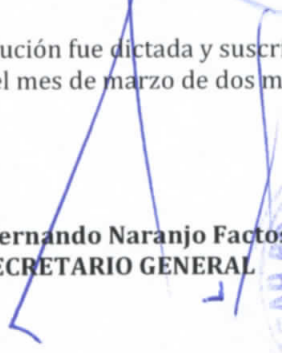
Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte y dos días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE:



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los veinte y dos días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.



Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: DGTH

